



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 508/24
Sucre, 05 de diciembre de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Autónoma Municipal No. 491/24**, del 26 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, **DECLARÓ** en Comisión Oficial de Servicios a la **CONCEJAL**: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y a los **SERVIDORES PÚBLICOS**: Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Sr. Juan Carlos Nava Bernal, Sr. Juan Carlos Mayan Ramírez y Mauricio Barriga Rodríguez, Chofer de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, quien a **SOLICITUD VERBAL** solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, se le declare en comisión, con la finalidad de realizar inspecciones a los Mercados Municipales, el día MARTES 26 de noviembre de 2024, de hrs. 05:00 hasta su conclusión, sujeto a una **Agenda Especial**.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 05 de diciembre de 2024, desarrollada en el D-7, Comunidad Surima, el Concejo Municipal de Sucre ha tomado conocimiento de la nota de fecha 04 de diciembre de 2024, (**REG. CI-3370**), presentada por la Concejal Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, la **RECONSIDERACIÓN** de la **Resolución Autónoma Municipal No. 491/24**, con relación a la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, que corresponde al día MARTES 26 de noviembre de 2024, a partir de hrs. 05:00 hasta su conclusión, solicitando se reconsidere ya que por razones de falta de personal del **Ejecutivo Municipal** no se pudo realizar esta inspección en la fecha programada y tampoco se pudo reprogramar la misma; por lo que luego de su tratamiento y consideración, con base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre ha determinado **RECONSIDERAR, DEJANDO** sin efecto la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, del día, **martes 26 de noviembre de 2024**, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al **Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15**, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al **inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo**, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónoma Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY

S.O. 136/24
R.A.M. N° 508/24
CI-3370
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 491/24 de 26 de noviembre de 2024, DEJANDO sin efecto la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y a los SERVIDORES PÚBLICOS: Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Sr. Juan Carlos Nava Bernal, Sr. Juan Carlos Mayan Ramírez y Mauricio Barriga Rodríguez, Chofer de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, cuya finalidad era la de realizar inspecciones a los Mercados Municipales, el día MARTES 26 de noviembre de 2024, a hrs. 05:00 hasta su conclusión, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 136/24
R.A.M. N° 508/24
CI-3370
Fs. 2